

LEY 6.076

Ampliación del cementerio de San Vicente

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el partido de San Vicente, designada según catastro parcelario como parcela 1, quinta 19, sección B, de la circunscripción I, de propiedad de don José Vicente Strada y Olivera y don Angel Strada o de quienes resulten propietarios, e inscripta bajo el número 65.955. al folio 83 del año 1930. en el Registro de la Propiedad, con destino a la ampliación del cementerio del distrito.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de San Vicente para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza número 690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 1959.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 30 de octubre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 15.200.

Registrada bajo el número seis mil setenta y seis (6.076).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Solicitud de la Municipalidad de San Vicente, entrado en Diputados el 19 de julio de 1959.

Proyecto de la Comisión Primera de Hacienda, aprobado el 13 de agosto de 1959.

Sancionada por Senado el 21 de octubre de 1959.

Promulgada el 30 de octubre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de noviembre de 1959.
